



RESOLUCIÓN NO. 038 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 038 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

La aspirante **ANA MILENA PEÑA DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.520, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor, Denominación:Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170132.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, la aspirante **ANA MILENA PEÑA DÁVILA** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL



La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 038 del 09 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **ANA MILENA PEÑA DÁVILA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado la señora **ANA MILENA PEÑA DÁVILA** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, la señora **ANA MILENA PEÑA DÁVILA**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA*

PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”



GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La aspirante **ANA MILENA PEÑA DÁVILA** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El numeral 5 del numeral 7.3 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(...) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 038 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por la señora **ANA MILENA PEÑA DÁVILA** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170132, determinando su cumplimiento o no.



- Se establecerá si procede o no la exclusión de la aspirante **ANA MILENA PEÑA DÁVILA** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170132.

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170132, son los siguientes:

“Estudio: Título de Técnico Profesional en núcleos básicos de conocimiento de: Administración, o Contaduría Pública; o Ingeniería Administrativa y afines; o Economía. Ver anexos: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA)

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativas

Estudio: Título de Tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de: Administración, Contaduría Pública; o Ingeniería Administrativa y afines. Ver anexos: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA)

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento (12) meses en docencia.

Estudio: Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Educación; o Administración, Contaduría Pública; o Ingeniería Administrativa y afines; y Economía. (Ver anexo N.B.C) Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento y doce (12) meses en docencia”

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por la aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando que en el ítem de experiencia los siguientes:



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
1	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	PROFESOR ASISTENTE 2	27/07/2021	13/12/2021	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
2	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 2	25/01/2021	30/06/2021	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
3	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	ORIENTADORA REGIONAL DE NORMALIZACIÓN	20/01/2021	30/12/2021	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
4	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 2	3/08/2020	5/12/2020	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
5	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	CONTRATISTA-LÍDER REGIONAL DE NORMALIZACIÓN	4/02/2020	30/12/2020	No válido, toda vez que, no es el documento idóneo para acreditar la experiencia
6	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 2	3/02/2020	5/06/2020	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
7	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 2	3/08/2019	4/12/2019	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
8	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	CONTRATISTA-LÍDER REGIONAL DE NORMALIZACIÓN	11/02/2019	31/12/2019	No válido, toda vez que, no es el documento idóneo para acreditar la experiencia



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
9	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 2	29/01/2019	27/03/2019	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
10	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 2	1/08/2018	7/12/2018	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
11	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 1	1/02/2018	9/06/2018	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
12	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	PROFESIONAL GRADO 02	25/01/2018	31/01/2019	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
13	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 1	1/08/2017	7/12/2017	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
14	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - PROFESIONAL METODÓLOGA DE NORMALIZACIÓN	24/01/2017	30/12/2017	No válido, toda vez que, no es el documento idóneo para acreditar la experiencia
15	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 1	23/01/2017	10/06/2017	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
16	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	PROFESOR ASISTENTE 1	8/08/2016	3/12/2016	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
17	ESCUELA DE FORMACIÓN	SECRETARIA GENERAL	29/04/2016		No válido, toda vez que, no es el



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
	EMPRESARIAL DE LAS AMÉRICAS				documento idóneo para acreditar la experiencia
18	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - PROFESIONAL METODÓLOGA DE NORMALIZACIÓN	2/02/2016	29/12/2016	No válido, toda vez que, no es el documento idóneo para acreditar la experiencia
19	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	21/01/2015	12/12/2015	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
20	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	21/01/2014	12/12/2014	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
21	ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN INTEGRAL DE COLOMBIA	SECRETARIA GENERAL	21/07/2013	28/02/2016	No válido, toda vez que, no es el documento idóneo para acreditar la experiencia
22	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	21/01/2013	11/12/2013	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
23	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	9/07/2012	15/12/2012	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
24	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	23/01/2012	4/07/2012	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
25	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	21/07/2011	11/11/2011	Válido pero insuficiente



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
26	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	10/02/2011	2/07/2011	Válido pero insuficiente
27	CRILMAG PROYECTOS	CONSULTORA MERCADEO	5/05/2010	31/12/2012	No válido, toda vez que, no es el documento idóneo para acreditar la experiencia
28	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	26/01/2010	8/12/2010	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
29	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONSTRATISTA - INSTRUCTOR	3/02/2009	22/12/2009	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
30	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	CONSTRATISTA - INSTRUCTOR	29/10/2008	16/12/2008	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
31	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	21/07/2011	11/11/2011	Válido pero insuficiente
32	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	CONTRATISTA-ASESOR PLANES DE NEGOCIO	10/09/2007	25/12/2007	No válido, toda vez que, no es el documento idóneo para acreditar la experiencia
33	CRILMAG PROYECTOS	CONSULTORA EN MERCADEO	7/02/2006	18/08/2008	No válido, toda vez que, no es el documento idóneo para acreditar la experiencia

Los documentos válidos fueron valorados de la siguiente manera:

EMPRESA / ENTIDAD	FECHAS
-------------------	--------



	CARGO DESEMPEÑADO	Inicio	Final	TIEMPO LABORADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	CONTRATISTA-ASESOR PLANES DE NEGOCIO	2007-09-10	2007-12-25	3 meses y 21 días
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	2011-02-10	2011-07-02	4 meses y 23 días
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	CONTRATISTA - INSTRUCTOR	2011-07-21	2011-11-11	3 meses y 16 días
TIEMPO TOTAL				12 meses

Como se puede observar el tiempo total de experiencia resulta INSUFICIENTE para el cumplimiento del Requisito Mínimo que contempla la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, toda vez que el empleo al cual se inscribió requiere: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: **Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento, y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.** En este sentido, se observa que los certificados expedidos por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, acreditan efectivamente el Requisito Mínimo de **doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida**, laborados desde el 21 de julio de 2011 hasta el 11 de noviembre de 2011, desde el 10 de febrero de 2011 hasta el 2 de julio de 2011, y desde el 10 de septiembre de 2007 hasta el 25 de diciembre de 2007.

Sin embargo, el tiempo restante, laborado desde el 12 de noviembre de 2011 hasta el 20 de diciembre de 2011, no puede ser tenido en cuenta para el cumplimiento del Requisito Mínimo de **doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento**, por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las requeridas, ya que el ejercicio de Docencia está orientado a la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, así como otras actividades educativas.

Así las cosas, el Anexo de Convocatoria diferencia la experiencia relacionada, como aquella que se adquiere en el ejercicio de empleos que tengan funciones relacionadas a las del empleo, mientras que la experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de la divulgación del conocimiento. Por lo tanto, no se tienen como válidos los certificados antes mencionados, pues la OPEC en la que se encuentra inscrito el aspirante determina claramente que requiere *experiencia relacionada con el ejercicio de emprendimiento*, diferente a la experiencia docente aportada por el aspirante.



"2.1.1 Definiciones.

(...)

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

m) Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. (...)

Respecto de los Folios 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 expedidos por el Servicio Nacional De Aprendizaje Sena en el cargo de Instructor, no son válidos por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, lo cual indica experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, se manifiesta que las certificaciones relacionadas a continuación, no son válidas por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, por cuanto éste solicita **Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento**, como ya se mencionó anteriormente:

- Certificado expedido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, en el que se indica que laboró en el cargo de Profesor Asistente 2 Medio tiempo, en los siguientes periodos:
 - desde el 8 de agosto de 2016 hasta el 3 de diciembre de 2016
 - desde el 23 de enero de 2017 hasta el 10 de junio de 2017
 - desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 7 de diciembre de 2017
 - desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 9 de junio de 2018
 - desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 7 de diciembre de 2018
 - desde el 29 de enero de 2019 hasta el 11 de junio de 2018
 - desde el 3 de agosto de 2019 hasta el 4 de diciembre de 2019
 - desde el 3 de febrero de 2020 hasta el 5 de junio de 2020
 - desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 5 de diciembre de 2020
 - desde el 25 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021
 - desde el 27 de julio de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2021

Durante estos periodos laboró como docente, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.

- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, prestando servicios profesionales, desde el 20 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021, ejerciendo las funciones relacionadas con: verificación metodológica y



desarrollo de producto de normalización de competencias laborales, orientación y acompañamiento metodológico, registro y verificación en sistemas de información.

- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, prestando servicios profesionales desde el 4 de febrero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, ejerciendo las funciones relacionadas con: desarrollo, ejecución y seguimiento de normalización de competencias laborales, procesos de inducción, capacitación y formación, verificación metodológica, documentación y presentación de informes.
- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, prestando servicios profesionales, desde el 11 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ejerciendo las funciones relacionadas con: aseguramiento de la calidad en la implementación de metodología de normalización de competencias laborales, seguimiento al cumplimiento de metas, procesos de inducción, capacitación y formación.
- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que se indica que laboró en el cargo de Profesional Grado 02, desde el 25 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, desempeñando funciones relacionadas con: investigación de metodologías, planeación y ejecución de procesos formativos, implementación de estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación, actualización de documentación, formulación de estrategias y proyectos, verificación metodológica.
- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, prestando servicios profesionales, desde 24 de enero de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2018, ejerciendo las funciones relacionadas con: elaboración de programación anual, orientación de inducción a integrantes de comités técnicos, orientación metodológica, documentación de la gestión, elaboración de informes.
- Certificado expedido por la ESCUELA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DE LAS AMÉRICAS, en el que indica que laboró en el cargo de Secretaria General desde el 29 de abril de 2016 hasta el 25 de enero de 2019, desempeñando funciones relacionadas con: organización y dirección de procesos de admisión, registro y control de documentación, elaboración de proyectos de capacitación para docentes y personal, proyección de acuerdos, circulares, resoluciones y otros documentos, actualización de bases de datos, entre otras funciones administrativas.
- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, prestando servicios profesionales, desde el 2 de febrero de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2016, ejerciendo las funciones relacionadas con: verificación metodológica y desarrollo de producto de normalización de competencias laborales, orientación y



acompañamiento metodológico, orientación de jornadas de trabajo metodológico, elaboración de informes, reportes y actas de reunión.

- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que indica que laboró en el cargo de Instructora, durante los siguientes periodos:
 - desde 3 de febrero de 2009 hasta el 22 de diciembre de 2009
 - desde el 26 de enero de 2010 hasta el 18 de diciembre de 2010
 - desde el 21 de enero de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2015

Durante estos periodos laboró como Instructora, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.

- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que indica que laboró en el cargo de Instructora, desde el 21 de enero de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014, desempeñando las funciones de impartir formación y docencia.
- Certificado expedido por la ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN INTEGRAL DE COLOMBIA, en el que indica que laboró en el cargo de Secretaria General, desde el 21 de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2016, desempeñando funciones relacionadas con: organización y dirección de procesos de admisión, registro y control de documentación, elaboración de proyectos de capacitación para docentes y personal, proyección de acuerdos, circulares, resoluciones y otros documentos, actualización de bases de datos, entre otras funciones administrativas.
- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que indica que laboró en el cargo de Instructora, durante los siguientes periodos:
 - desde el 29 de febrero de 2008 hasta el 24 de diciembre de 2008
 - desde el 29 de octubre de 2008 hasta el 16 de diciembre de 2008
 - desde el 3 de febrero de 2009 hasta el 22 de diciembre de 2009
 - desde el 26 de enero de 2010 hasta el 18 de diciembre de 2010
 - desde el 10 de febrero de 2011 hasta el 2 de julio de 2011
 - desde el 21 de julio de 2011 hasta el 20 de diciembre de 2011
 - desde el 23 de enero de 2012 hasta el 4 de julio de 2012
 - desde el 9 de julio de 2012 hasta el 15 de diciembre de 2012
 - desde el 21 de enero de 2013 hasta el 11 de diciembre de 2013

Durante estos periodos laboró como Instructora, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.



- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, prestando servicios personales, desde el 10 de septiembre de 2007 hasta el 25 de diciembre de 2007, desempeñando funciones relacionadas con: asesorías, seguimiento y acompañamiento de planes de negocios en banca de oportunidades.
- Certificado expedido por CRILMAG PROYECTOS, en el que indica que laboró en el cargo de Profesional Independiente, desde el 7 de febrero de 2006 hasta el 18 de agosto de 2008, y desde el 5 de mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012. Desempeñó funciones relacionadas con procesos de consultoría en mercadeo, investigaciones e indagaciones sectoriales, consolidación y preparación e información, elaboración de informes de gestión, coordinación de acciones de recolección de información.

Tal como se indica acerca de las certificaciones anteriormente mencionadas, las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, al no estar relacionadas con el **ejercicio de Emprendimiento**, que puede definirse como la mentalidad y el **conjunto de habilidades necesarias para iniciar un nuevo esfuerzo capitalizando ideas y perspectivas potenciales**. Este término tiene una relevancia significativa en el ámbito de los negocios, ya que está estrechamente asociado con el establecimiento de empresas, el **desarrollo de productos novedosos** y el fomento de la **innovación**.

Adicional a lo anterior, también las características comunes para la gestión de todo emprendimiento:²

- *Implica un desafío, con riesgos y logros por alcanzar.*
- *Es un proceso en el que habrá tanto frustraciones como grandes satisfacciones.*
- *Lleva tiempo que el negocio tome impulso, sea conocido por los consumidores y tenga permanencia.*
- *Requiere de flexibilidad y creatividad para aprender de cada experiencia, buscar nuevas soluciones y mejoras constantes.*
- *Requiere de planificación, administración y organización de los recursos.*

Ahora bien, los folios N° 5, 8, 14, 17, 18, 21, 27 y 33 certificaciones expedidas por: Crilmag Proyectos Escuela de Formación Empresarial de las Américas, y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, no pueden ser tenidos como válidos, en virtud de que corresponden a contratos suscritos entre la aspirante y diferente entidades, por lo cual no son documentos idóneos para acreditar la experiencia, ya que el Anexo de Convocatoria determina con suficiente claridad que la experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se acredita con las respectivas actas de liquidación o terminación.

² Fuente: <https://concepto.de/emprendimiento/#ixzz8QsVy9xUb>



“2.1.2.2 Certificación de la experiencia.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, o quienes hagan sus veces. (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Relación de las funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.*

(...)

Para el caso de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

La experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la empresa o entidad que la expide.*
- *Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.*

No se aceptará la experiencia acreditada cuando sólo se presente la copia del contrato. (subraya fuera del texto original)

Por tal motivo, la aspirante no acredita en su totalidad el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y de conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de



selección, para que la aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia), por tanto, después del análisis se concluye que no continúa en concurso.

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que la señora **ANA MILENA PEÑA DÁVILA** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170110, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “**REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN**” del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, así:

“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá a la aspirante **ANA MILENA PEÑA DÁVILA** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2 a la aspirante **ANA MILENA PEÑA DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.520, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, a la aspirante **ANA MILENA PEÑA DÁVILA**, a través del aplicativo SIMO³, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: María José Cuervo Gómez

Supervisó: Estefanía Carvajal M

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

³ Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2099 de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)